

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA ACCIÓN POPULAR 2022-00396 DEL VINCULADO MUNICIPIO DE EL CAIRO

JULIANA VALENCIA V. <juli_va92@hotmail.com>

Mié 08/06/2022 16:07

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juliocuarto@hotmail.com <juliocuarto@hotmail.com>

El Cairo, Valle del Cauca, junio 08 2022

Doctor

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCOURT
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Cartago Valle

Correo: j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

| | |
|--------------------------|--|
| REFERENCIA: | AUTO DEL 13 DE MAYO DE 2022 |
| MEDIO DE CONTROL: | PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS |
| ACCIONANTE: | JEISSON ANDRÉS VALLE VILLEGAS- PERSONERO MUNICIPAL DE EL CAIRO |
| ACCIONADA: | ACUAVALLE S.A. E.S.P. |
| RADICADO: | 76147-33-33-003-2022-00396-00 |
| VINCULADO: | EL MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA |
| ACTUACIÓN: | <u>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL VINCULADO</u> |

Cordial saludo;

Adjunto por medio de la presente oficio que contiene CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL VINCULADO MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA dentro del proceso de la referencia y radicación. Documentación que se radica encontrándose en término procesal oportuno para ello, de igual forma se anexa El poder debidamente otorgado

Así mismo manifestó la integralidad del documento y que la firma corresponde a la estampada a mi puño y letra que ha sido la usada en todos los memoriales que he suscrito ante ese despacho, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, el suscrito JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL de condiciones civiles y profesionales ya conocidas.

De manera atenta y respetuosa solicito me indique "acuso recibido"

Atentamente,

JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL
ABOGADO

Teléfono: 3174406754

correo: juliocuarto@hotmail.com

Dirección postal: Calle 11 No 5-29 / Oficina 310 edificio Banco de Occidente - Cartago Valle del Cauca

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llego por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor.

Atentamente,

JULIANA VALENCIA VÁSQUEZ
ABOGADA

Teléfono: 3043764931

correo: juli.va92@hotmail.com

*Dirección postal: Calle 11 No 5-29 / Oficina 310 edificio Banco de Occidente
Cartago Valle del Cauca*

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida esta totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llego por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor.

El Cairo, Valle del Cauca, junio 08 2022

Doctor

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCOURT
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Cartago Valle

Correo: j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: AUTO DEL 13 DE MAYO DE 2022
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: JEISSON ANDRÉS VALLE VILLEGAS- PERSONERO MUNICIPAL DE EL CAIRO
ACCIONADA: ACUAVALLE S.A. E.S.P.
RADICADO: 76147-33-33-003-2022-00396-00
VINCULADO: EL MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA
ACTUACIÓN: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL VINCULADO

JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL, mayor, vecino, residente y domiciliado en este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.228.172 expedida en Cartago Valle, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 112.821 otorgada por el consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del municipio de El Cairo Valle, en virtud del poder otorgado por el Representante Legal, Dr. ALFONSO ARISTIZABAL GOMEZ, en su calidad de Alcalde Municipal, persona mayor y vecino del Cairo Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.282.271 expedida en El Cairo Valle del Cauca, me permito dentro del término del traslado de la demanda propuesta por El señor PERSONERO MUNICIPAL DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA, doctor JEISSON ANDRÉS VALLE VILLEGAS, dar contestación a la misma en calidad de vinculado, en los siguientes términos:

LO QUE SE QUE SE DEMANDA

El Personero municipal de El Cairo – Valle del Cauca, presentó acción popular contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por la presunta vulneración de los derechos colectivos señalados en los literales a), c), e), g), h) y l) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, ocasionados al parecer por el rompimiento de una tubería, en la vereda Costa Seca del municipio de El Cairo, la cual conduce las aguas negras provenientes de la zona urbana de dicho municipio.

CAPITULO I **PARTES**

LEGITIMACION POR PASIVA EN CALIDAD DE VINCULADO

1

TELEFAX: 22178638
CELULAR: 3174406754 – 3154124989
EMAIL: julocuarto@hotmail.com
acofiprosas@gmail.com
CIUDAD: CARTAGO VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

DEMANDADO: EL MUNICIPIO DEL CAIRO, VALLE DEL CAUCA, representado por el señor alcalde **ALFONSO ARISTIZABAL GOMEZ**, o por quien haga sus veces, con dirección para notificaciones en la Carrera 5 con calle 9 esquina, alcaldía municipal del Cairo Calle, correo electrónico; notificacionjudicial@elcairovalle.gov.co

APODERADO: JULIO CESAR VALECIA CARVAJAL, mayor, vecino, residente y domiciliado en este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.228.172 expedida en Cartago Valle, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 112.821 otorgada por el consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificaciones en la calle 11 No. 5-29 oficina 310 de la ciudad de Cartago Valle, Celular No. 3174406754 o 3154124898 **Email: juliocuarto@hotmail.com**

CAPITULO II

RESPECTO DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

AL HECHO 1. ES CIERTO. Según se desprende de los elementos aportados por la parte accionante.

AL HECHO 2. ES CIERTO. Según se desprende de los elementos aportados por la parte accionante.

AL HECHO 3. ES PARCIALMENTE CIERTO Y SE AGREGAE LO SIGUIENTE. El Juez Constitucional en fallo de fecha 27 de agosto de 2021 declaró la carencia actual del objeto de la ACCIÓN DE AMPARO por hecho superado.

AL HECHO 4. ES CIERTO. Según se desprende de los elementos aportados por la parte accionante.

AL HECHO 5. ES CIERTO. Según se desprende de los elementos aportados por la parte accionante.

AL HECHO 6. NO LE CONSTA esta afirmación al municipio de El Cairo en tal sentido debe ser probado el hecho por la parte actora.

AL HECHO 7. ES CIERTO. Según se desprende de los elementos aportados por la parte accionante.

AL HECHO 8. ES CIERTO. Según se desprende de los elementos aportados por la parte accionante.

AL HECHO 9. ES CIERTO. Según se desprende de los elementos aportados por la parte accionante.

AL HECHO 10. ES CIERTO. Según se desprende de los elementos aportados por la parte accionante.

AL HECHO 11. NO ME CONSTA. La presente afirmación obedece a situaciones particulares del demandante, apreciaciones que son ajenas al ente territorial que represento.

AL HECHO 12. NO ME CONSTA. La presente afirmación obedece a situaciones particulares del demandante, apreciaciones que son ajenas al ente territorial que represento.

CAPITULO III MEDIDA CAUTELAR

Frente a este punto concreto de la demanda, en su debido, la entidad territorial municipio de EL Cairo Valle del Cauca, optó por guardar silencio.

CAPITULO IV EXCEPCIONES DE MERITO

Como defensas en este proceso, presentadas para la exoneración del ente territorial que represento, frente a las pretensiones propuestas por la demandante me permito proponer las siguientes excepciones de mérito que denominare: **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, HECHO DE UN TERCERO, FUERZA MAYOR Y LA INNOMINADA**, Las cuales sustentare así:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA. Nace esta excepción en razón a que la llamada como vinculada a la presente demanda a través del medio de control de ACCIÓN POPULAR no es destinataria de las PRETENSIONES reclamadas, en razón que el farragoso evento nace por un HECHO DE FUERZA MAYOR o IMPUTABLE A UN TERCERO ajeno a la administración del municipio de El Cairo Valle del Cauca. Sírvase señor Juez declarar probada la excepción propuesta, condenando en costas a la parte demandante.

HECHO DE UN TERCERO. Esta llamada a prosperar la presente excepción, toda vez la demandante en toda la narrativa de los hechos y elementos de convicción que la acompañan afirma categóricamente que el hecho que origina y motiva la demanda es imputable a la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. y en todo caso a ninguna acción, omisión o extralimitación del municipio de El Cairo Valle del Cauca. Sírvase señor Juez declarar probada la excepción propuesta, condenando en costas a la parte demandante.

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor es una causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. Sírvase señor Juez declara probada la excepción propuesta, condenando en costas a la parte demandante.

INNOMINADA. LA QUE RESULTE PROBADA.

CAPITULO V RESPECTO DE LAS PRETENSIONES.

RESPECTO DE LAS DECLARACIONES.

Como apoderado de la parte demandada no me opongo a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas propuestas por la parte demandante en contra de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; sin embargo, si me opongo frente a todas aquellas que pretendan hacerse valer en contra del municipio de EL Cairo Valle del Cauca, en virtud de no existir participación alguna de la entidad territorial que represento en los hechos narrados por la parte actora en su demanda.

RESPECTO DE LAS CONDENAS.

Debe tener muy en cuenta, señor Juez que no existen documentos que ameriten plena prueba que pudieran condenar a mi mandante como vencido en el proceso, por lo anterior y de la manera más atenta señor Juez, solicito sea condenando la parte actora en costas y agencias en derecho.

CAPITULO VI PETICIONES

Señor Juez con base en lo señalado en este escrito de contestación de la demanda, con los documentos adosados como pruebas, con las mismas pruebas documentales del demandante y demás pruebas solicitadas, me permito de la manera más respetuosa y atenta, solicitarle se sirva declarar mediante sentencia, no acceder a las pretensiones y condenas que se piden en la demanda en contra del municipio de El Cairo Valle del Cauca, procediendo a condenar en costas a la demandante de ser procedente.

CAPITULO VII PRUEBAS

Solicito al señor Juez se sirva, tener, ordenar, declarar, las siguientes pruebas:

Documentales: Las aportadas por la parte demandante.

Testimoniales

Solicito al señor Juez se sirva ordenar concurrir a su Despacho a las personas que más adelante relacionare, todas mayores de edad, vecinas residentes y domiciliadas en el municipio de el Cairo Valle, para

que en audiencia que habrá de realizarse en día y hora que el Despacho señale y con presencia del Ministerio Público, se sirvan rendir testimonio sobre lo que les conste respecto de esta demanda, personas que se identificaran y manifestaran sus generales de ley, y a las cuales presentare el día de la audiencia.

HORACIO SÁNCHEZ VARGAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Vereda Costa Seca del municipio de EL Cairo. Teléfono: 3122439392

JULIO ENRIQUE HURTADO mayor de edad, con domicilio y residencia en la Vereda Costa Seca del municipio de EL Cairo.

OBJETO SUCINTO DE LA PRUEBA: Los testigos por su calidad darán a conocer todo lo que les conste respecto de las circunstancias de tiempo modo y lugar, como se produjeron los eventos, las circunstancias que rodean sus peticiones ante ACUAVALLE S.A. ESP.

CAPITULO VIII ANEXOS

Los relacionados en el acápite de las pruebas documentales, poder otorgado con sus anexos.

CAPITULO IX NOTIFICACIONES

- 1) Las personales las recibiré en la secretaria del Despacho, o en mi oficina de abogado ubicado en la Calle 11 No. 5-29 Oficina 310 del Edificio del Banco de occidente de la Ciudad de Cartago Valle del Cauca, Celular No. 3174406754 Correo electrónico juliocuarto@hotmail.com.
- 2) El municipio de El Cairo en la carrera 5 con calle 9 esquina, alcaldía municipal, de la actual nomenclatura urbana del municipio de El Cairo Valle del Cauca.
- 3) La parte demandante en la carrera 5 con calle 9 esquina, alcaldía municipal, de la actual nomenclatura urbana del municipio de El Cairo Valle del Cauca.

Atentamente,



JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL

C.C. No. 16.228.172 expedida en Cartago Valle del Cauca
T.P. No. 112.821 del Consejo Superior de la Judicatura.



MUNICIPIO DE EL CAIRO
VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.515-2

PODER

PÁGINA

CÓDIGO:
TRD. 110.

VERSIÓN: 2



El Cairo Valle del Cauca, Junio 02 2022

Señor(a)

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago-Valle del Cauca

E.S.D.

ACTUACIÓN: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: JEISSON ANDRES VALLE VILLEGAS – PERSONERO MUNICIPAL DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA
VINCULADO: EL MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Y OTROS
RADICACIÓN: 76147-33-33-003-2022-00396-00

ALFONSO ARISTIZABAL GÓMEZ, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.282.271** expedida en **El Cairo Valle del Cauca**, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente, posesionado mediante acta número 01 de fecha 28 de Diciembre de 2019, en ejercicio de la competencia para dirigir la acción administrativa del municipio otorgada por el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política, actuando como representante legal del municipio de El Cairo Valle del Cauca de conformidad con lo contemplado en el numeral **1)** del literal **d)** del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 ante Usted señor(a) juez(a) me permito concurrir por medio del presente memorial, para manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional del derecho, señor **JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL**, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 16.228.172** expedida en **Cartago Valle del Cauca**, portador de la Tarjeta Profesional **No 112821** del Consejo Superior de la Judicatura para que; represente los intereses y derechos que le asisten al Municipio de El Cairo Valle del Cauca dentro del trámite del medio de control protección de derechos e intereses colectivos que se adelanta en el radicado **76147-33-33-003-2022-00396-00** de conformidad con lo contemplado en la parte pertinente de la **Ley 472 de 1998; el la ley 1437 de 2011 y en lo pertinente de la ley 1564 del 12 de julio de 2012**, por la vinculación en la actuación antes mencionada promovida por el personero Municipal de El Cairo Valle del Cauca contra ACUAVALLE S.A. E.S.P.

El apoderado judicial en derecho queda facultado, para conciliar, transigir y recibir; desistir, sustituir y reasumir el presente mandato, además de todas las

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5 con calle 9 esquina Teléfono: (2) 207 74 55 Celular: 317 754 07 19 Código Postal: 761501
Email: alcaldia@elcairo-valle.gov.co Web: www.elcairo-valle.gov.co



ESPACIO EN BLANCO
Notaría Única de El Cairo Valle

08



**MUNICIPIO DE EL CAIRO
VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.100.515-2**

PÁGINA [2]

CÓDIGO:
TRD. 110.

PODER

VERSIÓN: 2

facultades generales otorgadas por la ley procesal civil. También queda facultado con todas las potestades necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Sírvase reconocerle personería para actuar a nuestro apoderado en los términos del presente memorial.

Los correos electrónicos para realizar la conectividad, así como los números telefónicos con el fin de garantizar la comunicación son los siguientes:

Municipio de El Cairo Valle del Cauca: notificacionjudicial@elcairo-valle.gov.co y alcaldia@elcairo-valle.gov.co Teléfono: 3177540719

Apoderado: juliocuarto@hotmail.com Teléfono: 3174406754

Anexos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Alfonso Aristizábal Gómez; NIT o RUT del municipio de El Cairo Valle del Cauca; Escritura Pública y/o acta de posesión del Alcalde Municipal.

Atentamente,


ALFONSO ARISTIZABAL GÓMEZ
Alcalde - Municipio El Cairo Valle del Cauca

Acepto;


JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL
C.C. No 16.228.172 expedida Cartago Valle del Cauca
T.P. No 112821 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó Julio César Valencia Carvajal - Asesor Externo
Elaboró: Yuriana Osorio Cruz - Secretaria Ejecutiva
Revisó y aprobó: Alfonso Aristizábal Gómez - Alcalde Municipal

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5 con calle 9 esquina Teléfono: (2) 207 74 55 Celular: 317 754 07 19 Código Postal: 761501
Email: alcaldia@elcairo-valle.gov.co Web: www.elcairo-valle.gov.co



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10866609

En la ciudad de El Cairo, Departamento de Valle, República de Colombia, el dos (2) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de El Cairo, compareció: ALFONSO ARISTIZABAL GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 6282271 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm051x5ogz4
02/06/2022 - 15:49:19



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ

Notario Único del Círculo de El Cairo, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: rnm051x5ogz4

